

Algunas palabras sobre la Propuesta de Regulación Europea sobre A.I.

(<https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/regulatory-framework-ai>)

El Reglamento sobre el Enfoque Europeo de la Inteligencia Artificial forma parte de una estrategia europea más general para el desarrollo de la tecnología digital.

La intención es generar un ecosistema de confianza en Europa a favor del desarrollo tecnológico.

El Parlamento Europeo trabaja activamente en estos temas desde 2017. Con el tiempo, también se ha elaborado un Libro Blanco (https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/commission-white-paper-artificial-intelligence-feb2020_it.pdf) para llegar hoy a esta Propuesta de Reglamento.

Los puntos clave de la propuesta son:

- Gestión y gobernanza de los sistemas de IA (Calidad con marcado CE)
- Reconocimiento facial
- Video vigilancia

La Comisión propone evaluar el impacto que A.I. los sistemas pueden tener sobre la seguridad y sobre la salud de las personas con respecto a accidentes y daños materiales e inmateriales que A.I. puede provocar.

El objetivo que se persigue es promover el desarrollo de los sistemas de I.A. que cumplan con un alto nivel de protección de los intereses públicos.

Tenemos un enfoque b2b (business to business) y parece que se han descuidado los aspectos de protección al consumidor.

Se establecen **normas mínimas de calidad y seguridad.**

Están clasificados los Sistemas de A.I. basado en el riesgo:

- Inaceptable
- Alto riesgo
- Riesgo limitado
- Con un riesgo mínimo

Con respecto a los sistemas de alto riesgo, por ejemplo, en materia de Identificación Biométrica en Lugares Públicos, estos están prohibidos salvo

algunas excepciones, como la búsqueda de víctimas de delitos o sospechosos de delitos señalados por la orden de detención europea. Los Estados miembros pueden superar fácilmente estas excepciones y se debe tener en cuenta que los fallos de A.I. que pueden causar graves consecuencias a las personas y en relación con las cuales no se ha provisto un sistema de avituallamiento para tales errores (la denominada “Redress”).

Ok, entonces, para la identificación ex post, pero no se tiene en cuenta que todavía se lleva a cabo una vigilancia masiva como lo que se realiza con la video vigilancia en tiempo real.

El “Social Scoring” está prohibido por las autoridades públicas. Se trata de la evaluación y clasificación de las personas en función de su comportamiento.

Hay un enfoque importante en las características que deben tener los datos que se utilizan para entrenar los modelos de I.A.

Deberá tenerse en cuenta la violación de los derechos fundamentales de las personas.

El impacto que tendrá esta regulación en el mercado europeo es significativo, porque evitará la comercialización de todas aquellas A.I. países no europeos que no cumplen con los estándares impuestos, cerrando el mercado.

Un elemento que se ha señalado entre las limitaciones de la propuesta es que mira los sistemas de A.I. fruto de la creación humana, y no tiene en cuenta de que con el Deep Learning muchos sistemas de I.A. serán producidos por la misma inteligencia artificial.

Tengo la impresión de que el tema de lo Panópticos de Foucault y de el control masivo al estilo de Orwell, del que hablé en el CIJE2020, se está volviendo cada vez más popular también en Europa. Se podría pensar que el SAI puede profundizar el tema y prestar atención a las criticidades del control masivo.

Dra. Valentina Grazia Sapuppo